



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2

0

2

1





DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Las disposiciones del presente manual de procedimiento se aplicarán en la Escuela Municipal República Argentina, ubicada en Francisco de Borja 0101, comuna de Padre Hurtado.

Artículo 2°. Para su elaboración se consideraron los instrumentos de gestión institucional junto a las orientaciones y normativas ministeriales vigentes, tales como: Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, los planes exigidos por normativa, las orientaciones del Equipo que implementa el Programa de Integración Escolar, el pronunciamiento del Consejo de Profesores, Ley de Subvención Escolar Preferencial N°20.248/2008, Ley General de Educación N°20.370/2009, Ley contra la Discriminación N°20.609/2012, Ley de Inclusión Escolar N°20.845/2015, Ley que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente N°20.903/2016, Ley que crea el Plan de Formación Ciudadana N°20.911/2016 y Ley de Igualdad de Oportunidades de Inclusión Social de personas con discapacidad N°20.422/2016. Asimismo, el Decreto Supremo N°67/2018.

Artículo 3°. Las disposiciones del presente Reglamento se encuentran disponibles en la plataforma del Sistema de Información General de



Alumnos, en adelante indistintamente “SIGE”, del Ministerio de Educación. Al momento de hacer la postulación a través de la plataforma del Sistema de Admisión Escolar al Establecimiento, este reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad o, a más tardar en el momento de hacer efectiva la matrícula. De la misma forma, serán socializadas con las familias en la primera reunión del año escolar, y serán entregadas por la Profesora o el Profesor Jefe. También se encontrará disponible en sitio web <https://escuelaargentinaph.cl/> del Establecimiento.

Al acusar recibo del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través de página web, agenda institucional, documentos entregados a la hora de matricular, y otros canales de comunicación, el apoderado o tutor del estudiante se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento (Consejo Escolar, reuniones de apoderados, Consejo de Profesores, Centro de Estudiantes, Equipo de Liderazgo Ampliado). Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Artículo 4°. Este Reglamento se activa prioritariamente en función de reforzar la trayectoria educativa de las y los estudiantes para



que concluyan de manera exitosa el nivel educativo que imparte la Escuela. En este aspecto, se incorporan como estrategias de evaluación formativa, dos de las Actuaciones Educativas de Éxito que promueve el Proyecto de **Comunidades de Aprendizaje**, que son:

Tertulias Dialógicas Literarias: Éstas se llevarán a cabo con la implementación de forma permanente en los proyectos intersectoriales que aborda el plan lector. Al momento de realizar las TDL se debe hacer en el segundo monitoreo del proyecto ya sea en aula virtual o presencial. En el caso de los otros proyectos intersectoriales que no aborda el Plan lector, podrán utilizar de forma optativa esta estrategia en el segundo monitoreo. Se utilizará como medio de verificación una pauta de observación grupal o individual o una autoevaluación al finalizar la actividad, que será proporcionado por el equipo de coordinación pedagógica, integrado por coordinaciones: académico, de transición, Programa de Integración Escolar, Comunidades de Aprendizaje y monitoreado en su cumplimiento y desarrollo por Unidad Técnico Pedagógica.

Grupos interactivos: éstas actividades pedagógicas se realizarán al menos una vez al mes en cada asignatura (de acuerdo a las horas de la misma), desde abril a noviembre. Para el



registro de la actividad, se utilizará como medio de verificación una pauta de observación grupal o individual o una autoevaluación, una vez finalizada la actividad, que será proporcionado por el equipo de coordinación pedagógica, integrado por coordinaciones: académico, de transición, Programa de Integración Escolar, Comunidades de Aprendizaje y monitoreado en su cumplimiento y desarrollo por Unidad Técnico Pedagógica.

Estas actuaciones educativas de éxito favorecen el aprendizaje colaborativo entre estudiantes y la Comunidad al tiempo que fortalecen los principios dialógicos plasmados en el Proyecto Educativo Institucional. En ambas instancias, los docentes utilizarán un registro de bitácora (virtual o física, según modalidad de trabajo) de la participación de los estudiantes.

Artículo 5°. Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales a través de los objetivos priorizados, habilidades y destrezas desarrolladas en los proyectos intersectoriales, además de evaluaciones de progreso sumativas en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia y Ciencias Naturales. Anualmente serán calificados a través de una ponderación entre los proyectos y las evaluaciones de proceso a partir de la Priorización



Curricular propuesta por el Ministerio de Educación. Según lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con un total de 40 semanas en régimen sin jornada escolar completa para Transición I, Transición II y educación Básica.

Artículo 6°. Durante el proceso anual de enseñanza aprendizaje se podrán realizar actividades permanentes de apoyo a estudiantes con bajos niveles de logro o desarrollo de habilidades de orden superior para estudiantes aventajados:

Actividades de reforzamiento: Son de carácter obligatorio para los estudiantes que tengan desempeño insuficiente en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales. Estos talleres de reforzamiento serán realizados en el Primer y Segundo Semestre.

El estudiante debe contar con el apoyo y autorización del apoderado, para lo que el docente encargado de la actividad solicitará al apoderado tomar conocimiento de su participación y firmar la autorización del refuerzo pedagógico. Por su parte el docente también completará una bitácora de registro de observación y asistencia del estudiante, informando a UTP y profesor jefe de progresos y



asistencia del estudiante. Si el apoderado no autoriza a su hijo o hija a participar en los talleres, asumirá la labor de reforzar los aprendizajes deficitarios de su pupilo en casa u otra instancia que estime conveniente.

En este aspecto, se destaca que los estudiantes pueden incorporarse durante el semestre de requerir acciones de apoyo no visualizadas al inicio del período escolar. Así mismo, también podrán ser dados de alta por el docente si éste observa un desarrollo satisfactorio de las habilidades del estudiante y una autonomía en el aprendizaje.

Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), si lo requieren, serán incorporados a los reforzamientos. En todos los casos se realizará un seguimiento, a través de un registro de su participación, evaluación, y progreso, el que será informado a la familia a través de informes semestrales y/o entrevistas realizados por los profesionales que desarrollen el refuerzo pedagógico.

Tutorías académicas: los talleres de tutoría se realizarán en las diferentes asignaturas para preparar moderadores entre pares, los cuales corresponden a estudiantes aventajados en uno o más sectores de aprendizaje. Si bien esta actividad pedagógica es de carácter voluntaria, se promueve la participación del estudiante en coherencia con el



sentido pedagógico declarado en los sellos institucionales y el Proyecto Educativo institucional.

Artículo 7°. Todos los estudiantes de la Escuela podrán participar de talleres extraescolares de forma virtual o presencial que se dispongan para el año en curso, como, por ejemplo: literario, teatro, germinados, astronomía, danza folclórica, deportivos (fútbol, tenis, etc.), talleres musicales (coro, guitarra, conjunto instrumental) según la disponibilidad de estos para el año escolar y horarios en que se desarrollen. Así mismo, podrán participar de competencias Interescolares deportivas, artísticas y/o conocimiento, entre otras que fortalezcan el desarrollo integral de los estudiantes y potencien sus habilidades.

Para la participación de los estudiantes en los talleres que ofrece la Escuela, deberán contar con la autorización por escrito y firmada por el apoderado y adherir a la normativa de la Escuela referida a la participación y compromiso en las actividades complementarias.

Artículo 8°. Las decisiones respecto de la cobertura curricular priorizada, las estrategias metodológicas que aplica y las evaluaciones del aprendizaje y para el aprendizaje que realiza cada profesor de asignatura tendrán el respaldo de la coordinación pedagógica al que pertenece y jefatura técnico-pedagógica. En los proyectos



intersectoriales desarrollados por las y los docentes podrán utilizar rúbricas de evaluación que les permitan hacer un seguimiento al proceso de aprendizaje de sus estudiantes, registrando el grado de avance categorizando el aprendizaje de las y los estudiantes en los siguientes niveles de logro: Adecuado, elemental e insuficiente.

Artículo 9°. En los proyectos intersectoriales y evaluaciones de progreso donde se utiliza rúbrica u otro instrumento de evaluación/evaluaciones de progreso sumativas, los docentes deben enviar, en primera instancia, a las coordinaciones pedagógicas y luego al Jefe/a de Unidad Técnico Pedagógica, los instrumentos evaluativos correspondientes.

Artículo 10°. Las rúbricas deberán ser informadas por escrito al estudiante y su familia desde NT1 hasta 8° año de enseñanza básica al momento de asignar fecha de evaluación.

No podrán ser registradas aquellas evaluaciones que no tengan instrumento y no hayan sido autorizadas por Jefe/a de la Unidad Técnico Pedagógico.

Artículo 11°. Cuando el porcentaje de logro y/o las calificaciones deficientes superen el 30%, el docente a cargo de la actividad pedagógica debe acercarse a Jefe/a de Unidad Técnico Pedagógica



para la toma de decisiones conjuntas en función del análisis de los resultados y sus causas en base a los siguientes antecedentes:

- a. Los contenidos logrados y no logrados por el grupo curso.
- b. Las habilidades logradas y no logradas por los estudiantes.
- c. Los niveles de logro y porcentajes alcanzados por los estudiantes.

Con este procedimiento se resguarda el control de la evaluación de proceso que constituye la base de una pedagogía enfocada en el logro de aprendizajes complejos, en los ámbitos conceptual, procedimental y actitudinal. En cualquiera de los casos, el docente dejará registro de la resolución adoptada en conjunto con UTP en libro de clases virtual o físico (art. 26 del presente reglamento)

Artículo 12°. La escuela establece una dinámica permanente de reflexión de la práctica docente a través de la metodología de observación y análisis de clases virtuales desde la interacción entre el estudiante y el docente mediante sesiones de “club de video” u otra instancia de reflexión pedagógica supone el análisis de una clase y se llevará a cabo una vez al mes (o cada 15 días) según sea la modalidad presencial o virtual, a través de una reunión de trabajo a la que concurren todos los docentes que realizan proyectos intersectoriales. Participan en ese



equipo los integrantes del PIE y representantes de Convivencia Escolar.

Artículo 13°. Se entregará informe de evaluación diagnóstica en el mes de Marzo y, registro de los logros y calificaciones parciales a los apoderados, en las reuniones de los meses de: mayo, julio, octubre y en diciembre informe de progreso final.

I. DE LA EVALUACIÓN

La evaluación deberá concebirse como parte del proceso de aprendizaje, integral y centrado en los estudiantes, abordando los objetivos de aprendizaje y habilidades cognitivas, procedimentales y actitudinales en los estudiantes y se diferencia de la calificación que corresponde a una certificación del logro de dichas habilidades expresada en un valor numérico de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal. Debe permitir verificar resultados de aprendizaje y proporcionar información útil sobre el saber, saber hacer y el saber ser, para la toma de decisiones en un proceso de mejoramiento continuo.

Frente a la crisis sanitaria actual esta evaluación debe ser flexible de modo que la evaluación formativa se utilice como instancia de retroalimentación que permita acompañar y guiar a los estudiantes, a las reales posibilidades de participación, integrando la asistencia remota y/o



presencial, y a la evaluación de los aprendizajes esenciales.

Artículo 14°. El establecimiento entiende por Tipos de Evaluación:

A. La Evaluación formativa será utilizada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes desde NT1 a 8° básico, así promoverá la reflexión, la autonomía de los alumnos para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos. Por lo tanto, la evaluación formativa no se refiere sólo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos alumnos en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?).

El principal *propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación*, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar sea de forma virtual como presencial.

Evaluación Diagnóstica: La evaluación diagnóstica se



entenderá como un tipo de evaluación formativa, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes. Será aplicada al inicio del año escolar y los resultados serán entregados y consignados en el libro de clases con los siguientes conceptos:

- Logro satisfactorio, 80% a 100%
- Vías de logro, 60% a 79%
- Escasamente logrado, 0% a 59%

Bajo el contexto de la crisis sanitaria, el establecimiento educacional implementará voluntariamente el “Diagnóstico Integral de Aprendizajes” dicha evaluación será aplicada una vez que se retorne a clases presenciales. Su objetivo es apoyar a los establecimientos y docentes en su planificación escolar en el actual contexto, esta evaluación contempla pruebas de matemática y lenguaje y un cuestionario socioemocional desde primero hasta octavo año de enseñanza básica, permitirá identificar el estado y disposición de los estudiantes tras enfrentar la pandemia y que permita la toma de decisiones. Los resultados serán entregados y consignados en una plataforma del ministerio y se generarán reportes a nivel de curso.

Proyectos intersectoriales: situaciones didácticas que vinculan diversas áreas del currículo que involucran dos o más asignaturas que fomenten y desarrollen el aprendizaje colaborativo, potenciando habilidades a partir de la priorización curricular.



Autoevaluación: como parte del proceso de retroalimentación, es relevante que el o la estudiante evalúe su desempeño durante y después de cada proyecto intersectorial o actividad pedagógica, de este modo se da la posibilidad de identificar sus aciertos y errores, fomentando en los y las estudiantes, la capacidad entender de forma autónoma la manera en que aprende, logrando desarrollar habilidades metacognitivas que mejoren los resultados de aprendizaje.

Se aplicará en todos los proyectos intersectoriales o actividades pedagógicas del año lectivo, desde educación parvularia hasta octavo año de enseñanza básica.

En Educación Parvularia se evaluarán los conocimientos y habilidades previas de los y las estudiantes. Este tipo de evaluación debe aplicarse en ambos niveles de transición para recoger información completa sobre el desarrollo, crecimiento, capacidades, fortalezas y necesidades de los niños y niñas en relación a los objetivos de aprendizaje priorizados.

- B. La Evaluación sumativa, certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una unidad o al término de ella, considerando los



contenidos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de evaluación será calificada. En este marco, el establecimiento asume que existen diferentes formas de evaluar, entre las que se cuentan pruebas escritas, observación de desempeños, entrevistas, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, portafolios y revisión de cuadernos, entre otros.

La **Evaluación sumativa**, certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación al término de un proceso. La evaluación sumativa de proceso, se aplicará al finalizar el primer y segundo semestre del año lectivo, considerando el conjunto de habilidades y objetivos priorizados trabajados durante el año escolar. Aun cuando se establezcan otras durante el período previamente informadas.

En este marco, el establecimiento asume que existen diferentes formas de evaluar, entre las que se cuentan pruebas escritas, observación de desempeños, entrevistas, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, portafolios y revisión de cuadernos, entre otros. Bajo el contexto de pandemia, se elaborará al menos una evaluación escrita desde 1º hasta 8º año de enseñanza básica,



pudiendo ser en las asignaturas del plan común priorizadas la cual tendrá una ponderación del 20% al finalizar el año escolar y los proyectos intersectoriales tendrán una ponderación del 80% de la calificación anual.

En educación parvularia también adoptará la evaluación en períodos semestrales, para desarrollar las diferentes unidades didácticas. Los niños y niñas de los niveles de transición serán evaluados a través de un informe cualitativo anual basado en **conceptos de desempeño** correspondiente a los objetivos de aprendizaje priorizados abordados en los proyectos intersectoriales, explicitados desde las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

Se evaluará con al menos una prueba escrita de proceso, enfocadas en los ámbitos de Comunicación



integral, Interacción y Comprensión del Entorno, desarrollo personal y social.

La finalidad de esta evaluación es recoger evidencias de la adquisición de ciertas habilidades o del logro de ciertos aprendizajes. Constituye un desafío para los educadores alcanzar una máxima congruencia entre las calificaciones y el nivel de logro de las habilidades que intenciona el currículum nacional, para ello es primordial evaluar para el aprendizaje y monitorear de manera permanente y adecuar el proceso cada vez que se requiera con la finalidad de que todos los estudiantes alcancen los aprendizajes esperados, por tanto la evaluación de proceso se constituye en una herramienta fundamental para alcanzar aprendizajes de calidad en el mayor número de estudiantes posible.

Para monitorear los aprendizajes, los docentes contarán con diversos instrumentos evaluativos que incorporen todos los desempeños que evidencian el logro de habilidades conceptuales, procedimentales y actitudinales que se asocian a la cobertura curricular declarada en la progresión institucional.

Estos instrumentos constituyen la base para la elaboración de los informes de evaluación de proceso que se emiten a los apoderados de manera semestral. Finalmente, la calificación que cada estudiante obtiene debe ser reflejo del nivel de logro que ha alcanzado en el desarrollo de las competencias que el currículum intenciona.



Con todo, las y los docentes procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades por sobre la memorización de contenidos. La Escuela República Argentina, potenciará la evaluación formativa desde un enfoque metacognitivo utilizando las siguientes disposiciones:

a) Retroalimentación: con fundamentos pedagógicos aspectos a mejorar en el desarrollo de habilidades propuestas en las instancias de trabajo formativo y/o sumativo.

b) Metacognición: corresponde a la capacidad de los estudiantes para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada: significa describir qué he aprendido, cómo lo he aprendido, para qué me ha servido, en qué otras ocasiones puedo utilizarlo.

c) Coevaluación: es el proceso de evaluación por el cual son los compañeros y compañeras de clase quienes se evalúan entre sí (solo si corresponde).

Artículo 15. Los docentes estructuran el diseño de la evaluación en base a, habilidades, destrezas y objetivos de aprendizaje priorizados desarrollados en los proyectos intersectoriales. Para tal efecto se considerará el siguiente esquema:

Artículo 16. El Establecimiento considera la retroalimentación como una estrategia de evaluación formativa, de manera efectiva, específica y oportuna. Es decir, que permita que los estudiantes ajusten o reelaboran su



aprendizaje, por lo tanto, debe desarrollarse antes y/o con posterioridad de la calificación o certificación. Por otra parte, que él o la docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión. Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Establecimiento considerará son:

- a) Identificación de conocimientos previos
- b) Socialización de instrumentos de evaluación con estudiantes y apoderado o tutor desde NT1 a 8º básico
- c) Apoyos dirigidos; entre otros.

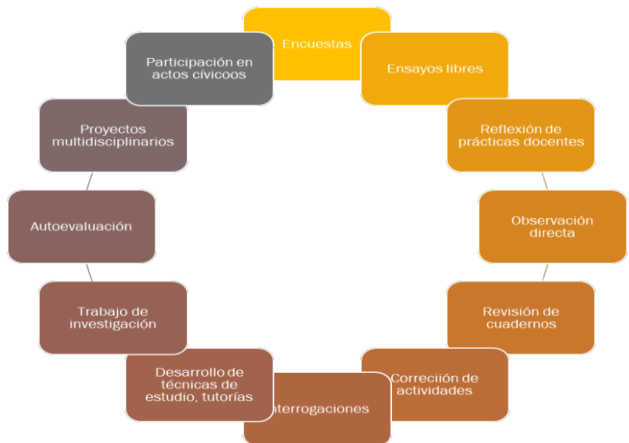
Artículo 17. Durante el año lectivo, se realizarán un mínimo de ocho y un máximo de diez proyectos. En la mitad de ellos se trabajará el plan lector correspondiente a cada nivel, donde la asignatura de Lenguaje y Comunicación será el eje integrador. La otra mitad de los proyectos, se trabajarán los sellos de la Escuela República Argentina, (Sentido de Pertenencia, (Valoración) Igualdad de Diferencias, Diálogo Igualitario, Participación y Autonomía, Interacción Social, Compromiso y Aporte social.), en donde la asignatura de Matemática deberá ser utilizada de forma permanente.

Para trabajar el plan lector, previamente se hará una



selección de los libros que se utilizarán, también frente a la realidad y contexto actual, se dará la posibilidad de que cada docente encargado del proyecto seleccione el libro que más se adecúe a los objetivos priorizados y habilidades a desarrollar en los estudiantes.

Las evidencias técnicas para complementar (desarrollar) la evaluación formativa de los proyectos intersectoriales son:



Artículo 18. Procedimiento de evaluación formativa: Considerar planificación en reversa.

1) Identificar los resultados deseados: acorde a los valores contemplados en el PEI y que son el sello institucional de nuestro establecimiento, así como

también las habilidades y actitudes contempladas en las bases curriculares de cada asignatura.

- 2) Determinar las evidencias y la evaluación.
- 3) Planificar las experiencias y la evaluación.

DISEÑO PARA LA COMPRENSION Y PLANIFICACIÓN EN REVERSA



© Grant Wiggins, Denise Wilbur & Jay Mc Tighe (2005)

¿Qué quiero que los alumnos comprendan y sean capaces de hacer al finalizar la lección?

¿Cómo puedo verificar que aprendieron?

¿Qué experiencias de aprendizaje llevarán a los alumnos a los resultados deseados?

Establecer la pregunta de evaluación

Las experiencias metodológicas a implementar podrán ser sincrónicas es decir, aquellas en que se produce una comunicación en tiempo real, a través de encuentros virtuales mediante plataforma classroom, y encuentros presenciales en aula común, las cuales se realizarán como mínimo una vez a la semana para monitorear y responder dudas de los estudiantes y asincrónicas en donde no existe



una comunicación en tiempo real y el estudiante debe dedicar al menos 1 hora pedagógica diaria a trabajar en su proyecto intersectorial.

Artículo 19. Serán evaluados formativamente todos los proyectos intersectoriales. Los niveles de logro de los estudiantes serán representados a través de porcentajes logro los que serán asociados a una calificación al final.

La educación parvularia evaluará los niveles de logro de sus estudiantes a través de porcentajes que posteriormente pasarán a conceptos.

La cantidad de calificaciones y/o ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada semestre y la final de año de cada asignatura, deberá ser coherente con la política institucional de que las calificaciones certifican competencias y, por tanto, congruente con la planificación evaluativa que para dicha asignatura ha realizado cada profesor en acuerdo con la Unidad Técnico Pedagógica. Como criterio general, no todas las evaluaciones deben necesariamente calificarse, sino sólo aquellas que corresponden a una verificación de adquisición de habilidades; la evaluación de proceso debiera evaluarse a través de instrumentos cualitativos. En todos los casos estas disposiciones deben ser informadas a los estudiantes al inicio de cada semestre.



Artículo 20. Respecto de la entrega de resultados y retroalimentaciones de los proyectos intersectoriales y evaluaciones de proceso sumativas a los estudiantes, el plazo no deberá superar los 10 días hábiles. Los docentes tendrán un plazo de 10 días hábiles para registrar los porcentajes de logro en la plataforma digital y/o libro de clases.

Artículo 21. La asistencia a cualquier actividad evaluada calendarizada virtual o presencial, sea calificada o no, **es obligatoria**. Las inasistencias se entenderán justificadas a través de la exhibición de documentos emitidos por instituciones de salud que certifiquen enfermedad o reposo prescrito médicamente; trámites legales o familiares. Estos documentos deberán ser entregados en Inspectoría General dentro de los plazos que establece el Reglamento de convivencia Escolar. En este caso, el profesor o profesora podrá determinar una nueva fecha para la aplicación de la prueba o evaluación. Si el estudiante no se presenta en la fecha recalendarizada y el apoderado no justifica deberá someterse a la evaluación en la clase inmediatamente posterior a la fecha de recalendarización, esta vez sin posibilidad de recalendarizar.

Artículo 22. Para aquellas inasistencias no justificadas a las evaluaciones, virtual o presencial el estudiante será evaluado en la clase inmediatamente siguiente a la de la inasistencia.



Artículo 23. Los apoderados no podrán retirar a los estudiantes durante una jornada en la que se haya calendarizado una evaluación calificada, a no ser que esta evaluación ya haya sido rendida (exceptuando casos de fuerza mayor como fallecimiento o enfermedad).

Artículo 24. El estudiante y/o apoderado que regrese posterior a su licencia médica tendrá 48 hrs. máximo de plazo para acercarse al profesor de asignatura ya sea personalmente o vía correo electrónico para recalendarizar sus evaluaciones.

Artículo 25. Las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna Asignatura del Plan de Estudios, (Decreto 67, artículo 5), debiendo ser evaluados en todos los cursos y en los proyectos intersectoriales respectivos junto con las evaluaciones de proceso que se realizarán semestralmente en todas las asignaturas que dicho plan contempla. Para esto, el docente implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Igualmente, realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y 170 de 2010 del MINEDUC.

Artículo 26. Se comunicará, reflexionará y tomará decisiones con foco en el proceso, el progreso y los



logros de aprendizaje de las y los estudiantes a través de las siguientes instancias:

- a) Análisis de equipos multidisciplinario
- b) Consejo Técnico
- c) Entrevista con apoderados, entre otros

I. DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

La diversificación de la enseñanza se entiende como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, valores (valores detallados en PEI), capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo (pedagógicas y de gestión) que demandan las y los estudiantes.

En el proceso de diversificación, se aplicará el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría. Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes, según el criterio pedagógico, permite dar reales oportunidades educativas a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE, en adelante).



Artículo 27. Cuando las necesidades de apoyo de los estudiantes requieren disponer de recursos y apoyos adicionales para acceder y progresar en el curriculum correspondiente al nivel, hablamos de una necesidad educativa especial (NEE) y tiene derecho a participar de un proceso evaluación psicoeducativa, establecido en el Decreto 170/2010, así poder ingresar a Programa de Integración Escolar (PIE). Considerando el análisis del equipo de aula para la asignación de cupos formales PIE y la aplicación del Decreto exento 83/2015 según corresponda.





Artículo 28. Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

- a) Transitorias, corresponden a barreras para el aprendizaje y la participación experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), déficit atencional y Coeficiente Intelectual Límite.
- b) Permanentes, en las cuales las barreras para el aprendizaje y la participación son diagnosticadas por profesionales idóneos, donde una o un estudiante presenta durante toda la trayectoria escolar. Se presentan asociadas a alguna capacidad diferente visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista, intelectual o múltiple.

Artículo 29. El proceso de adecuación curricular tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar. La evaluación diferenciada deberá tener como base las características del trastorno específico del aprendizaje, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar. Se implementarán los criterios y orientaciones de adecuación curricular que se señalan en el Decreto 83/2015 para Estudiantes de Educación Parvularia y Educación Básica, sean o no beneficiarios del Programa de Integración Escolar.

Artículo 30. La solicitud de evaluación diferenciada



no implica la modificación de evaluaciones ya consignadas en el libro de clases, en caso de que al estudiante se le haya detectado la necesidad durante el año en curso.

Artículo 31. Como señala el Decreto 83 en su documento técnico, las Adecuaciones Curriculares (AC) se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de las y los estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las Adecuaciones Curriculares pueden ser de acceso para las NEET (Necesidades educativas transitorias) o en los objetivos de aprendizaje para las NEEP (Necesidades educativas permanentes). Las técnicas y procedimientos considerados para los estudiantes con NEE transitorias y permanentes; situación que será analizada por el equipo de aula y comunicada al apoderado. La o el estudiante tendrá dicha adaptación mediante la elaboración conjunta del Equipo de aula (integrado por profesor de asignatura, Educadora Diferencial y otros profesionales del Programa PIE que correspondan al diagnóstico).

El monitoreo de cumplimiento de este PACI estará a cargo de los profesores, en el caso de la o el estudiante que no pertenece al PIE, y del mismo señalado anteriormente más los profesionales del Programa PIE si pertenece a él. Adicionalmente es



deber de UTP supervisar la correcta implementación de esta adecuación.

Criterios a considerar en las evaluaciones (adecuaciones de acceso):

Presentación de la información: ampliación de la letra o de las imágenes, amplitud de la palabra o del sonido, uso de contrastes, utilización de color para resaltar determinada información, videos o animaciones, entre otros.

Formas de respuesta: ofrecer posibilidades de expresión a través de múltiples medios de comunicación tales como texto escrito, manipulación de materiales, recursos multimedia, música, artes visuales, persona que transcriba las respuestas de la o el estudiante, uso de calculadora, organizadores visuales, organizadores gráficos, entre otros.

Entorno: situar a la o el estudiante en un lugar estratégico del aula para evitar que se distraiga y/o para evitar que distraiga a los otros estudiantes, o que pueda realizar lectura labial; favorecer el acceso y desplazamiento personal o de equipamientos especiales; adecuar el ruido ambiental o la luminosidad, entre otros.

Organización del tiempo y el horario: adecuar el tiempo utilizado en una tarea, actividad o



evaluación; organizar espacios de distensión o desfogue de energía; permitir el cambio de jornada en la cual se rinda una evaluación, entre otros.

Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje: Orientadas a los Objetivos de Aprendizaje, son aquellas adecuaciones que se hacen al Currículum Nacional Vigente (Objetivos y Contenidos del Nivel) para la mejora de la consecución de los objetivos.

Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje pueden considerar los siguientes criterios:

Graduación del nivel de complejidad: Es una medida orientada a adecuar el grado de complejidad de un contenido, cuando éste dificulta el abordaje y/o adquisición de los aspectos esenciales de un determinado objetivo de aprendizaje, o cuando esté por sobre o por debajo de las posibilidades reales de adquisición de la o el estudiante.

Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos: Consiste en seleccionar y dar prioridad a determinados objetivos de aprendizaje, que se consideran básicos imprescindibles para su desarrollo y la adquisición de aprendizajes posteriores.

Temporalización: Consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el currículum para el logro de los aprendizajes.



Artículo 32. Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de Adecuaciones Curriculares (AC), la evaluación, calificación y promoción de la o el estudiante que presenta NEE permanente se determinará en función de los logros obtenidos en relación a los Objetivos de Aprendizajes Priorizados (OAP) establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Artículo 33. La o el estudiante con Necesidades Educativas Especiales Permanentes y Transitorias rendirá sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común si es presencial o en aula virtual a cargo de especialista a cargo del curso (Educatora o Educador Diferencial), en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor de asignatura y docente especialista, de la o el estudiante con NEE podrá rendir las evaluaciones en aula de recursos (presencial o virtual).

Artículo 34. Toda evaluación diferenciada implica un compromiso conjunto de la familia, el estudiante y los profesionales de la educación del Establecimiento, por tanto, se espera que:

- a) exista un compromiso y responsabilidad de la o el estudiante De no visualizarse su compromiso con su aprendizaje, se citará al apoderado por el equipo de aula, Educatora Diferencial, profesor jefe y/o UTP para informar y comprometer un cambio de actitud, en caso que el compromiso no se observe, se realizará un plan de seguimiento, según artículo 11 (se



activarán los protocolos de convivencia escolar.)

- b) El apoderado debe presentar un informe al establecimiento de los avances de la o el estudiante en su tratamiento mediante informes del especialista tratante, si éste es externo a la Institución.

- c) La o el estudiante tenga colaboración con el clima escolar óptimo para el desarrollo de la clase y de la continuidad de los tratamientos prescritos, mostrando una disposición a superar las dificultades que se le presenten. La evaluación diferenciada no exime a las y los estudiantes del cumplimiento cabal de las exigencias académicas y conductuales durante el desarrollo de las clases.

Artículo 35. Todas las evaluaciones diferenciadas deben quedar consignadas en el registro de rúbricas virtual y en el libro de clases con los objetivos de aprendizajes priorizados, habilidades y principios DUA. El monitoreo de esta evaluación podrá ser realizada por el Profesor Jefe/a, Educadora Diferencial del nivel, Coordinadora PIE y UTP.

II. DE LAS CALIFICACIONES Y PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES.

La calificación es entendida como “la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto”. Los y las docentes de la



Escuela República Argentina, previa coordinación con la Unidad Técnico Pedagógica, tendrán la facultad de calificar de la manera más pertinente a la realidad de las y los estudiantes que atiende.

Artículo 36. Los resultados de las evaluaciones para los y las estudiantes de 1º a 8º básico, expresadas como calificaciones de los estudiantes, se expresarán en una escala numérica de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal. Las calificaciones se obtendrán a partir de la conversión de los porcentajes de logro, obtenidos en el desarrollo de los proyectos intersectoriales con una ponderación del 80% y las distintas evaluaciones formativas y sumativas que se implementen durante el año escolar equivalentes a un 20% de logro. La suma de ambas ponderaciones tendrá la equivalencia al porcentaje de logro a través de una calificación.

La calificación mínima de aprobación será 4.0 correspondiendo a un 60% de logro.

Tabla de conversión:

Porcentaje	Nota
86 % - 100 %	70
73% - 85 %	60
67% - 72 %	50
50% - 66 %	40
26 %- 49 %	30
0% - 25 %	20



Y En el caso de Educación Parvularia se utilizará en base a desempeños, de la siguiente forma:

Porcentaje	Desempeño	Concepto
80% - 100%	Logrado satisfactoriamente	LS
60% - 79%	Vías de logro	VL
0 - 59%	Escasamente logrado	EL

Artículo 37. La calificación obtenida por las y los estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción, se evaluará por conceptos (Decreto N° 924/1983).

La calificación obtenida por las y los estudiantes en la asignatura de Religión será expresada en conceptos y no incidirá en su promoción escolar.

La escala que se empleará para tales efectos será:

Muy Bueno : (MB) de 6.0 a 7.0

Bueno : (B) de 5.0 a

Suficiente : (S) de 4.0 a 4.9

Insuficiente : (I) de 1.0 a 3.9

Artículo 38. Las y los docentes junto a la Unidad Técnico Pedagógica estructurarán anualmente un plan semestral de evaluación. En cada Asignatura implementada se



incorporará un máximo de 8 calificaciones por semestre. Respecto del proyecto intersectorial, la ponderación del resultado final estará dividido en dos partes,

- a) 80% el proyecto desarrollado
- b) 20% autoevaluación del proceso realizado por el estudiante

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada curso, deberá ser coherente con la planificación de los proyectos intersectoriales y con las evaluaciones de proceso y serán acordadas entre los y las docentes y el equipo técnico-pedagógico basándose en argumentos pedagógicos.

Artículo 39. El equipo de coordinación pedagógica, elaborará el calendario de evaluaciones formativas y sumativas que se aplicará durante el año lectivo, la planificación curricular tendrá la siguiente estructura: evaluación diagnóstica durante las dos primeras semanas del año escolar; Proyecto Intersectorial (art. 15º) y evaluaciones de proceso.

Artículo 40. La retroalimentación es uno de los procesos formativos que se debe realizar de forma permanente y sistemática dentro del proceso de aprendizaje de los y las estudiantes, debe apuntar y ser capaz de producir una mejora en los desempeños y habilidades en relación con las metas de aprendizajes de los alumnos, es por ello que debe tener las siguientes características:



a) focalizar en el trabajo o la actividad que se está desarrollando

b) Describir lo que se ha logrado y como se puede mejorar

c) Enfocarse en la meta principal

d) Promover en los y las estudiantes que los errores se corrijan de forma autónoma pero guiados por el docente.

e) Utilizar el acierto y el error como oportunidad para lograr mejores resultados de aprendizaje desde el enfoque metacognitivo.

f) Entregar la retroalimentación de forma oportuna a los y las estudiantes dentro de los primeros 5 días hábiles después de la evaluación.

Si una evaluación de proceso sumativa registra más de un 30% de calificaciones menores a 4.0 o un porcentaje inferior al 60 % de logro en un mismo curso, la o el docente postergará su registro. En conjunto con la Unidad Técnico-Pedagógica se evaluarán las acciones a seguir, en un plazo no superior a quince días.

En relación a los resultados de evaluaciones donde se supere el 30% de Notas Insuficientes:

A) El profesor informará a los estudiantes y sus familias sobre sus porcentajes de logro y calificaciones notas obtenidas y realizará la metacognición de la prueba.

A) El profesor realizará grupos interactivos, para reforzar estos aprendizajes no logrados.

B) En la clase posterior del término de los grupos



interactivos se ejecutará una segunda evaluación orientada a los mismos objetivos de aprendizaje ya evaluados.

B) Se registrará en el libro de clases las calificaciones y en su efecto en las rúbricas digitales el porcentaje de logro de las evaluaciones sumativas formativas obtenidas respectivamente.

C) El estudiante que no se presente a la segunda evaluación podrá rendir en una clase, sea presencial o virtual, sólo presentando certificación médica.

D) El procedimiento antes descrito será consignado en el leccionario de la asignatura, en el libro de clases.

Artículo 41. La calificación final anual de cada asignatura se expresará a través de porcentajes de logro y en una escala numérica de 2,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0 en una escala de exigencia del 60%.

Artículo 42. Las y los estudiantes obtendrán los siguientes porcentajes de logro y /o calificaciones durante su año escolar:

- Mensuales, correspondientes a cada uno de los porcentajes de logro obtenidos de los proyectos intersectoriales.

Parciales, correspondientes a cada una de las calificaciones y/o porcentajes de logro obtenidas durante el semestre en cada asignatura del Plan de



Estudios priorizado, independiente de si son proyectos intersectoriales, pruebas de proceso formativas y sumativas, o talleres o del procedimiento efectuado para determinar la calificación.

- Semestral, correspondiente al promedio aritmético semestral de todas las Asignaturas que inciden en la promoción obtenida durante el semestre, expresado con un decimal y sin aproximación.
- Final Anual, correspondiente a la ponderación de los proyectos intersectoriales (80%) y las evaluaciones sumativa de proceso (20%). El promedio aritmético de las calificaciones semestrales se expresarán en una escala numérica de 2.0 hasta 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. En consecuencia, se aproximarán a la décima o entero superior las centésimas de 0.05 a 0.09 del promedio semestral y del promedio final anual. De existir alguna situación que deba considerarse, la decisión será tomada por la o el docente responsable y la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 43. En el caso de una o un estudiante provenga de otro establecimiento con un sistema de calificación diferente al vigente de la Escuela República Argentina, será el jefe UTP en colaboración con el profesor jefe del curso y/o de asignatura, quienes realizarán la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe del nuevo integrante de la escuela.

Artículo 44. Se realizará entrega de informe de



progreso de los proyectos intersectoriales notas parciales del período en Reuniones de Padres y Apoderados programadas por el Establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el apoderado podrá solicitar en entrevistas personales con el docente de asignatura o profesor (a) jefe conocer el progreso del estudiante y las calificaciones a la fecha. El profesor (a) jefe y/o asignatura Informará permanentemente a los apoderados de aquellos estudiantes que presentan bajo rendimiento escolar.

Se entregará informe de notas de progreso y/o calificaciones según lo estipulado en el artículo 13, de acuerdo a calendario escolar y copia del certificado anual de estudios al término del año. Se entregará Informe de Desarrollo Integral al finalizar el primer semestre y al término del año escolar.

Periódicamente el Establecimiento informará mediante calendarios de evaluaciones los compromisos evaluativos próximos de los estudiantes. Así también, el profesor (a) de asignatura podrá informar por escrito con al menos una semana de antelación las actividades evaluativas a realizar.

Artículos 45. Los objetivos de Aprendizaje transversales serán Evaluados en el Informe de Desarrollo Personal y Social que se emitirá a cada estudiante. Se considerará para evaluar este aspecto las actitudes que evidencien la presencia de los valores y hábitos que postula nuestro PEI; no incidirá en la promoción y se registrará a través de los siguientes conceptos:



- **LS:** Indica que el estudiante posee la conducta esperada respecto de lo evaluado en el indicador
- **VL:** Indica que el estudiante evoluciona positivamente en el indicador
- **EI:** Indica que el estudiante presenta una dificultad en el logro del indicador
- **NE:** El estudiante no ha sido observado en el período respecto del indicador

IV. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 46. Serán promovidos todos los y las estudiantes de 1° a 8° Básico que hayan asistido a lo menos a un 85% de clases ya sea en aula virtual o presencial; no obstante, la dirección de la escuela, en consulta con el Consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundada en razones de salud u otras causas debidamente justificadas mediante un certificado médico emitido por un profesional de la salud. En todos los casos, sin embargo, se deberá velar porque el y la estudiante demuestre, a través de sus evaluaciones, que ha alcanzado, al menos, el segundo nivel de logro en el 70% de las habilidades de cada asignatura implementada y/o Proyecto intersectorial; en caso contrario, se considerará que no ha alcanzado las competencias para ser promovido al nivel superior. La justificación médica no incide en la promoción (pasar



de curso) del o las estudiantes

En el caso de la educación parvularia, los y las estudiantes serán promovidos automáticamente por edad cronológica, de acuerdo a las edades mínimas establecidas para cada nivel.

Los y las estudiantes que han cursado kínder, serán promovidos a Primer Año de enseñanza básica.

En caso que el o la estudiante no alcance los objetivos priorizados, habilidades y destrezas, se realizará una entrevista con el apoderado, donde se informará la situación pedagógica del estudiante.

Artículo 47. Serán promovidos los y las estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas implementadas de los respectivos planes de estudio.

Artículo 48. Serán promovidos los y las estudiantes de 1° a 8° año Básico, que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio ponderado igual o superior a 4,5 incluida la asignatura NO aprobada.

Artículo 49. Serán promovidos los y las estudiantes de 1° a 8° año Básico que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio ponderado 5,0 ó superior, incluidas las NO aprobadas.

Artículo 50. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, se deberá analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los



requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

Si bien la decisión respecto de la situación de promoción o repitencia de los estudiantes es responsabilidad de la Dirección, deberá sustentarse en un análisis de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. La fuente fundamental para esta decisión la constituyen los informes elaborados por el jefe de la Unidad Técnico Pedagógica en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante y deberá contemplar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- ✓ El progreso en el aprendizaje que ha tenido el o la estudiante durante el año;
- ✓ La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el o la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y;
- ✓ Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del o la estudiante



y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. (Dec. 67/art 11)

- ✓ En caso que, el o la estudiante haya sido promovido o no, al finalizar el año escolar se realizará un plan de acompañamiento pedagógico, el cual se ejecutará durante el año escolar siguiente, este plan se deberá realizar en conjunto con profesor/a jefe, profesores/as de asignatura, PIE y equipo psicosocial, según corresponda. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. (Dec. 67/art 12)

Artículo 51. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior será consignado en la hoja de vida del o la estudiante. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. En todo caso, como criterio a considerar en la toma de decisión se establece que un estudiante que no ha alcanzado el segundo nivel de logro (entre el 69 y el 60% de logro) en el 70% de las habilidades fundamentales definidas en el total de indicadores para el nivel no debiera ser promovido, puesto que este rendimiento académico implica que en el 70% de las habilidades intencionadas durante el año escolar, su desempeño es inferior al 60%.

Artículo 52. Una vez aprobado un curso, el o la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando



éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 53. La escuela deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los y las estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo 51 de este reglamento, hayan o no sido promovidos, abriéndose una carpeta individual que será monitoreada por el o la Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica y Coordinación PIE, si el estudiante pertenece a tal programa.

Estas medidas serán comunicadas al padre, madre o apoderado, quien las autorizará por escrito, comprometiéndose a colaborar haciendo posible que su pupilo participe en actividades de retroalimentación o apoyo pedagógico fuera del horario habitual de clases, realizar las acciones que el grupo interdisciplinario sugiere, apoyar a su pupilo con actividades extras o trabajo en el hogar y cualquiera otra medida que signifique un incremento de posibilidades de éxito para el estudiante en su vida académica.

Debe tenerse en cuenta que cualquiera decisión que se tome en relación con la promoción o repitencia de un estudiante es producto de un estudio y seguimiento realizado por profesionales competentes, por tanto no responde a ideas sin fundamento técnico, por lo que si el padre, madre o apoderado no autoriza por escrito este plan de apoyo, la Escuela lo aplicará igualmente en la medida de lo posible y en el entendido que este plan va en beneficio del estudiante; pero en caso de que el o



la estudiante no logre los rendimientos mínimos de aprobación en el año académico, su caso será estudiado por el grupo profesional correspondiente considerando dicha situación. En el caso que el padre, la madre o el apoderado exprese de manera explícita por escrito que no desea que su pupilo reciba apoyo pedagógico, se respetará la decisión del adulto responsable, dejándose registro de esta decisión en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 54. En el caso de observarse que un o una estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el profesor jefe de cada curso deberá citar al apoderado y exponer la situación académica de su hijo (a), en esta primera reunión se entregarán las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo (a), o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas en psicopedagogía, psicología o neurología. Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos. En estas entrevistas se firmará la condicionalidad de matrícula por rendimiento.

Artículo 55. Finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los y las estudiantes un certificado anual de estudio que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual no podrá ser retenido por ningún motivo, entregándose solo certificado de calificaciones.



Artículo 56. Las actas de registro de calificaciones y promociones escolares consignarán en cada curso las calificaciones finales de cada asignatura implementada, la situación final de cada estudiante y la cédula nacional de identificación de cada una de ellas.

Artículo 57. En concordancia con el decreto 67 de 2018, en los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en la escuela a lo menos en una oportunidad en la educación, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula. En el caso que un estudiante no sea promovido en más de una ocasión en un curso del mismo nivel, la escuela podrá rechazar la renovación de la matrícula, en el entendido que se está cumpliendo con el mínimo de oportunidades de repitencia por nivel que estipula la ley.

V. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 58. De acuerdo al ideario del Proyecto Educativo Institucional, la y el docente del establecimiento procurará realizar actividades de reforzamiento para las y los estudiantes que presenten rezago académico (art. 6). Para ello, considerarán un Plan Remedial, elaborado por el profesor de asignatura con la colaboración del Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica.



Artículo 59. A partir de los lineamientos que se encuentran incorporados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, de manera gradual y progresiva las y los docentes incorporarán estrategias y actividades destinadas a estudiantes aventajadas y aventajados respecto del curso al que pertenecen (art. 6).

Artículo 60. El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas.

En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo a las siguientes medidas de referencia:

- a) Comunicarse con la Unidad Técnica del Establecimiento,
- b) Solicitar a esa Unidad las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada, según corresponda.
- c) Las medidas serán propuestas por las y los docentes directamente responsables en colaboración con la Unidad responsable, quien autorizará su implementación.

Respecto a la situación de estudiantes embarazadas, padres/madres y/o apoderados



Artículo 61. Los padres, madres o apoderados deberán Informar en el establecimiento educacional que él o la estudiante se encuentra en esta condición. Si los padres no están en conocimiento de la situación de su pupilo, el establecimiento deberá informar a la familia y velar por resguardar sus derechos.

Artículo 62. El Director(a) o profesor(a) informará sobre sus derechos y responsabilidades tanto de él o la estudiante, como su familia y los del establecimiento educacional. Los Padres, Madres y/o Apoderados deberán firmar un compromiso de acompañamiento del estudiante, que señale su consentimiento para que el/la estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud.

Artículo 63. Respecto del período de embarazo: Los y las estudiantes que estén en dicha situación podrán continuar y terminar sus estudios en el establecimiento, otorgándose para ello adecuaciones curriculares pertinentes a cada caso.

- a) Se le otorgará a la estudiante embarazada o progenitor adolescente, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- b) En el caso de la estudiante, se velará su derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que



reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

- c) El Establecimiento facilitará durante los recreos que las estudiantes embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
- d) El establecimiento realizará las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre, u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él o la estudiante, especialmente para aquellos/as en situación y/o condición distinta (NEE).

Artículo 64. Respecto del período de maternidad y paternidad

- a) El Establecimiento brindará el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al Director/a del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.
- b) Para las labores de amamantamiento, en caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
- c) Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico,



según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 65. Anualmente, el Consejo Escolar tendrá la responsabilidad de organizar un proceso de consulta al presente Reglamento para recabar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa. Este proceso será siempre participativo y vinculante, liderado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico representado por la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, quien presentará las observaciones al Consejo Escolar para que resuelva las modificaciones pertinentes en sesión ordinaria. El Consejo Escolar tendrá facultad consultiva sobre el proceso de consulta.

Artículo 66. El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, será consultado anualmente para su actualización de manera obligatoria al Consejo Escolar en sesión ordinaria de acuerdo al procedimiento contemplado en el artículo siguiente, en caso de:

- a) Cualquier ajuste importante del ideario del Proyecto



Educativo Institucional.

b) Existir una disposición legal o normativa que incida directamente en el presente Reglamento Interno.

El Consejo Escolar deliberará sobre la necesidad de convocar a un proceso de consulta en el caso que sean sólo ajustes menores. Para el procedimiento de consulta podrán considerarse actividades como grupos focales o plebiscito, en el caso de las y los estudiantes, y de reuniones del Consejo de Profesores en el caso de las y los docentes.

Artículo 67. Tres años después de la entrada en vigencia del presente Reglamento, antes de su tercera sesión ordinaria, el Consejo Escolar deliberará si es pertinente elaborar un nuevo Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar. Si no es pertinente elaborar un nuevo Reglamento Interno, el Consejo Escolar dejará registro en el acta correspondiente con sus respectivos fundamentos y sólo procederá la consulta anual. De todos modos, se realizará un balance sobre la implementación del Reglamento considerando a lo menos los procesos de consulta anteriores. Si no existen, se tendrán a disposición los antecedentes que existan para realizar el balance. Si se aprueba la necesidad de elaborar un nuevo Reglamento, se convocará a un Consejo Escolar ampliado donde participará la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica. En la primera sesión destinada para el efecto, se realizará un balance sobre



fortalezas y debilidades del Reglamento con el fin de determinar las materias de consulta. También informará también sobre la normativa vigente que puede incidir en la actualización.

Artículo 68. Será responsabilidad de la Directora o el Director informar al Departamento Provincial de Educación de los cambios de actividades necesarios, y de la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica diseñar la estrategia de consulta. En este proceso se podrán considerar instrumentos como entrevistas, encuestas y grupos focales. La estrategia será consultada al Consejo y aprobada exclusivamente por la Directora o el Director. Al finalizar el proceso de consulta, la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica liderarán la elaboración de un anteproyecto de Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, con el apoyo de un comité de revisión integrado por el Equipo de Liderazgo Ampliado (ELA). Este documento se presentará al Consejo Escolar para su estudio, con al menos tres días de anticipación. Cada vez que sea rechazado, el nuevo anteproyecto contendrá las observaciones que el Consejo señale hasta obtener la aprobación definitiva.

Artículo 69. Las modificaciones y actualizaciones al Reglamento serán informadas en la reunión con las familias siguiente al término de las mismas, mediante comunicación escrita o por su publicación en el sitio web del establecimiento, y en la plataforma del SIGE,



del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto.

Artículo 70. El presente Reglamento entrará en vigencia el 1 de marzo de 2021.

Artículo 71. El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar ha sido aprobado por el Consejo Escolar, integrado a la fecha de su aprobación, por las siguientes personas:

Jocelyn Brown Parra

Directora

Escuela República Argentina

Jeannette Aliante Quintreque

Jefe Unidad Técnico Pedagógica

Escuela República Argentina

Paula Serey Suau

Representante Docentes

Mariela Godoy

Representante Asistentes de la
Educación

Juana González Ocampo

Representante Centro Padres y
Apoderados

Alessandra Ochoa Bastardo

Representante Centro de
Estudiantes

